



Expte. N° 8.816/25

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.481,  
La Ley Nacional N° 27.530,  
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 27 de febrero del año 1812, a orillas del Río Paraná frente a las baterías Libertad e Independencia, donde actualmente se encuentra el Monumento Histórico Nacional a la Bandera en la ciudad de Rosario, el General Manuel Belgrano enarboló por primera vez nuestra bandera y pidió a sus soldados jurarle lealtad.

Que esta fecha constituye un evento de gran importancia para todos los habitantes de la nación, por iniciar un proceso de consolidación de nuestra identidad como patria soberana y empezando a dejar atrás los vestigios de la administración española.

Que en conmemoración a este hecho y el resto de los logros que en la totalidad de su vida acumuló el General Manuel Belgrano, los alumnos de primaria de las escuelas argentinas realizan la promesa de lealtad a la bandera en fecha 20 de junio, en concordancia con el día del paso a la inmortalidad del prócer.

Que en la ceremonia participan estudiantes de 4° grado de toda la provincia, permitiéndoles expresar su compromiso con la democracia, la participación y la convivencia desde la reafirmación de los valores de libertad, solidaridad e igualdad.

Que en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez en los últimos años se empezó a realizar la ceremonia en cuestión, propuesta que cada año reúne a más de 800 alumnos de diferentes escuelas de la ciudad que por diversas razones no pueden concurrir al Monumento Nacional a la Bandera donde se ejecuta la misma ceremonia.

Que por diversos motivos, como la falta de organización, imposibilidad de presentarse o la inasistencia a establecimientos educativos, numerosas personas mayores no pudieron realizar esta ceremonia durante el momento asignado, generando la pérdida de una oportunidad única en su tipo.

Que de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.481, se autorizó la ampliación del grupo etario que puede asistir a la ceremonia de promesa de lealtad a la Bandera Nacional, incluyendo a jóvenes, adultos y adultos mayores, hombres y mujeres, 'que por distintos motivos no pudieron realizarla.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3.151/2.025**

**ART.1º)** El Municipio de Villa Gobernador Gálvez adhiere en todos y cada uno de sus términos a la Ley Nacional N° 26.481 de Promesa de lealtad a la Bandera Nacional.

**ART.2º):** Dispóngase necesaria la inscripción en el registro confeccionado por el Departamento Ejecutivo Municipal a tal efecto, de todo joven, adulto y adulto mayor, hombres, y mujeres que deseen formar parte de la ceremonia de Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional.



**CONCEJO DELIBERANTE**  
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

**ART.3º):** Establézcase el deber del Departamento Ejecutivo Municipal de realizar campañas de difusión a través de los medios de comunicación que estime pertinentes sobre la posibilidad que tendrán los sujetos mencionados de participar de la ceremonia, incluyendo formas de acceder e inscribirse a la actividad.

**ART.4º):** Determinése que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no contemplados en la normativa presente.

**ART.5º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 05 de junio de 2.025.

*Antoneta Liparelli*  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



*Jorge Murabito*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	06.06.2025
Anotado por	Laura
Archivado por	



*Laura Rachetta*  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE